

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 5'00  
 Por tres meses ..... 15'00  
 Por seis meses ..... 30'00  
 Por un año ..... 60'00

Número suelto 0'75 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
 anteriores dos pesetas

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán UNA peseta LA LINEA y los anuncios judiciales a veinte céntimos por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Ayuntamiento de Logroño

—o—

94

Aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 10 del actual el Padrón de Alcantarillas para el ejercicio de 1947, se habilita el plazo de quince días laborables a contar del inmediato siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que por quienes lo deseen se puedan presentar reclamaciones al mismo, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que se presentará en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento durante las horas de diez a doce.

Se advierte que este Padrón puede ser examinado durante los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones en la Intervención Municipal y asimismo que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 14 de enero de 1947  
 El Alcalde,

96

Aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 10 del actual el Padrón de Canales y Miradores para el ejercicio de 1947, se habilita el plazo de quince días laborables a contar del inmediato siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que por quienes lo deseen se puedan presentar reclamaciones al mismo, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que se presentará en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento durante las horas de diez a una.

Se advierte que este Padrón puede ser examinado durante los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones, en la Intervención Municipal y asimismo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 14 de enero de 1946  
 El Alcalde,

## Diputación Provincial

### EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación el Presupuesto especial del Servicio de Recaudación de

Contribuciones e Impuestos del Estado para el Ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público para su examen en la Intervención provincial por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante el plazo de exposición y a las horas hábiles de 10 a 12 podrán formularse por los interesados legítimo que señala el artículo 228 de dicho Decreto las reclamaciones que consideren oportunas; no pudiendo fundamentarlas en otras causas que en las que se especifican en el Artículo 229 de expresada disposición, debiendo presentarse en su caso por duplicado en el Registro general de documentos de esta Corporación.

Logroño, 15 de enero de 1947.

El Presidente,  
 Agapito del Valle

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Arrendamiento de Fincas Rústicas. Pueblo de Villamediana de Iregua

98

El día 25 de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a las siete horas de la tarde, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento del pueblo de Villamediana y bajo la Presidencia del Recaudador de Hacienda de la zona de Villamediana, la subasta de arrendamiento de cinco fincas rústicas adjudicadas al Estado y cuyas características son las siguientes:

1.ª.—Tierra en «Ciordia», linda norte y oeste Camino, sur Francisco Balda, y este Río. Cabida 29 áreas 60 centiáreas. Esta finca figura inventariada al número 21 104 y el tipo para la subasta ha de ser 68'51 pesetas, (anual).

2.ª.—Tierra en «Valdecarros» linda norte Dámaso García, sur José García, este Ponciano Ilarraza, y oeste Juan Cruz del Río. Cabida 30 áreas 40 centiáreas. Esta finca figura inventariada al número 21 103, y el tipo para la subasta ha de ser 45'70 pesetas (anual).

3.ª.—Tierra en «Santa Eufemia», linda norte y oeste Camino sur Evaristo Ilarraza, este José López. Cabida 11 áreas 20 centiáreas. Esta finca figura inventariada al número 21 109 y el tipo para la subasta ha de ser 24'88 pesetas (anual).

4.ª.—Olivar en «Comisaria», que linda norte y sur Teófilo García, este Gregorio García, y oeste Camino. Cabida 66 áreas 40 centiáreas. Esta finca figura inventariada al número 21.098, y el tipo para la subasta ha de ser 110'70 pesetas (anual).

5.ª.—Viña en «La Plana», linda norte Marcos García, sur Gregorio Santaolaya, este José López, y oeste Gregorio Gregorio Santaolaya. Cabida 66 áreas. Esta finca figura inventariada al número 21.099, y el tipo para la subasta ha de ser 73'12 pesetas (anual).

### LA ADJUDICACION SE HARA EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

1.ª.—El precio del arriendo será abonado en metálico por semestre naturales dentro del período voluntario de recaudación. El importe de las fracciones de semestre que resulte a la fecha de la celebración del contrato, será abonado en unión de las cantidades correspondientes al primer semestre natural que se haya de satisfacer.

2.ª.—La duración del arriendo será de cinco años, y aunque ningún arriendo será prorrogado por la tácita, podrá acordarse la novación del contrato, con las modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud del arrendatario formulada por lo menos tres meses antes de la terminación del contrato.

3.ª.—El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca arrendada al finalizar el contrato para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho contrato, deberá consignar como fianza en el acto de la celebración de la subasta, al serle esta adjudicada provisionalmente, el importe de un semestre.

4.ª.—La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el recaudador en los plazos reglamentarios, originará el apremio correspondiente, y la rescisión del contrato y con ello la celebración inmediata de nueva subasta.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente y durante media hora al Presidente de la Mesa, que estará constituida por el Recaudador, un Concejal delegado de la Alcaldía, y el Secretario del Ayuntamiento.

Logroño 11 de enero de 1947.

El Administrador,

## Administración de Justicia

—o—

### CEDULA DE CITACION

99

En providencia del día de la fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos contra el denunciado Tomás Molina Cuellar, que tuvo su residencia accidental en esta Ciudad, por la presente se le cita para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual y hora de las doce a la elebración del juicio verbal de faltas que contra el mismo me hallo instruyendo por faltas contra la propiedad, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño a once de Enero de 1947.

El Secretario,

### REQUISITORIA

83

Emilio Maleta Hernani, hijo de Félix y de María, natural de Leiva provincia de Logroño, vecindado en Barrio Loyola San Sebastián, de veintiún años de edad, profesión albañil, su estatura 1,680 metros, nariz recta, boca regular, color sano, filiado como recluta del reemplazo de 1945, domiciliado últimamente en Barrio Loyola letra B, San Sebastián, procesado por el delito de diserción comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor Eventual del tercer Batallón de San Marcial número 7 de guarnición en Burgos y actualmente destacado en la Plaza de Irún bajo apercibimiento de que no hacerlo será declarado rebelde.

San Sebastián 13 de enero de 1947.

El Teniente Juez

## Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

108

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, con fecha 21 de noviembre de 1946, en expediente número 14 de 1946, seguido contra Rodrigo Pérez Baztán, natural de Madrid, vecino de Castejón (Navarra), de 42 años de edad, siendo el domicilio por él dado, como viajante de la Casa Cano Serrano, «Drogas y Perfumería», la calle de Mariana Pineda, Madrid número 5, dictó el siguiente acuerdo:

1.º—Declarar la falta de Contrabando, comprendida en el caso 2.º del artículo 3.º de la Ley de Contrabando y Defraudación en relación con el 11 de la misma disposición.

2.º—Declarar así mismo no cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º—Declarar así mismo responsable a D. Rodrigo Pérez Baztán, en unión de D. Francisco Monteagudo Franco, concepto de autores.

4.º—Imponer a los mismos, con arreglo a lo preceptuado en la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, la multa de ciento ochenta pesetas, que habrán de satisfacer por mitad cada uno de ellos.

5.º—Imponer la Pena de privación de libertad, para caso de insolvencia, a razón de un día por cada cinco pesetas del importe de la multa.

6.º—Declarar el comiso de las Piedras de ignición aprehendidas.

7.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos en las Reclamaciones Económico Administrativas, se inserta en el Boletín Oficial del Estado, y el de esta Provincia, para que por don Rodrigo Pérez Baztán, se ingrese en el Tesoro Público, en el plazo de quince días, a contar del en que se publique el presente edicto, la cantidad indicada, advirtiéndoles que de no hacerlo así se dará aplicación de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley de Contrabando, que en caso de insolvencia, dispone que como pena subsidiaria se aplicará la de prisión, a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas.

Así mismo se le hace saber que contra este acuerdo puede entablar recurso ante el Tribunal Provincial, de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de tres meses.

Logroño, 15 de enero de 1947.  
El Delegado de Hacienda Pte.  
Luciano Izquierdo

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

81 Don Hilario Cereceda Hervías, Alcalde de Hervías.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946 las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Hervías a 31 de diciembre de 1946.

El Alcalde,

### EDICTO

82 Don Félix Pérez Aras, Alcalde de Turruncún.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

En Turruncún a tres de enero de 1947.

El Alcalde.

### EDICTO

92 Don Florencio Ruiz Diez, Alcalde de Abalos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Abalos 5 de enero de 1947.

El Alcalde.

### EDICTO

41 Don Vicente Palacios Rodríguez, Alcalde de Agoncillo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Agoncillo a 31 de diciembre de 1946.

El Alcalde.

### EDICTO

32 Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal, y demás

entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946 las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Igualmente y a los mismo efectos, queda expuesto al público las Ordenanzas de exacciones municipales, aprobadas para la ejecución de dicho presupuesto.

Daroca de Rioja 28 de diciembre de 1946.

El Alcalde.

### EDICTO

54 Por el plazo de ocho días, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947, a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de cuanto se establece en el Decreto de 25 de enero de 1945.

Nájera 27 de diciembre de 1946.

El Alcalde.

### EDICTO

55 Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1947, queda expuesto al público con sus Ordenanzas para las exacciones en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Luezas 17 de diciembre de 1946.

El Alcalde.

### ANUNCIO

38 Confeccionado el Repartimiento de rústica y pecuaria de este término municipal, para el año próximo venidero de 1947, que da expuesto al público por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamación, por los contribuyentes en el comprendidos. Ribafrecha 31 de diciembre de 1946.

El Alcalde.

### EDICTO

63 Por el plazo reglamentario queda expuesto en esta Secretaría municipal el expediente de transferencia de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto vigente por hallarse indotados.

Anguiano a 30 de diciembre de 1946.

El Alcalde.

### EDICTO

77 A efectos reglamentarios quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, las ordenanzas sobre exacciones de varios arbitrios comprendidos en el Presupuesto Ordinario para 1947.

Murillo de Río Leza 2 de enero de 1947.

El Alcalde.

### EDICTO

84 Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Igualmente quedan expuestas al público y por igual tiempo las

ordenanzas municipales para las exacciones de los impuestos.

Azofra 23 de diciembre de 1946.

El Alcalde.

### ANUNCIO

88 Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1947, se expone al público por el plazo de 15 días durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones precedentes.

Hormilleja 7 de enero de 1947.

El Alcalde.

### EDICTO

12 Terminados los trabajos de rectificación y depuración del Amillaramiento que esta Junta pericial ha llevado a cabo a virtud de la visita de inspección girada por el Sr. Inspector del Amillaramiento con el cupo global fijado por el mismo a este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 10 días a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenzana de Abajo a 1 de diciembre de 1946.

El Alcalde.

### EDICTO

30 Aprobado en principio por la Corporación Municipal una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

San Asensio a 23 de diciembre de 1946.

El Alcalde.

### EDICTO

19 Formados para el año 1947, e presupuesto municipal ordinario y todas las demás ordenanzas de tasaciones que entren dicho presupuesto, se exponen al público durante 15 días, para su examen y reclamaciones.

Estollo 21 de diciembre de 1946.

El Alcalde.

### EDICTO

103 Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1947, así como las ordenanzas fiscales para la exacción de los ingresos de aquél, uno y otras quedan expuestas al público por término de quince días en esta Secretaría y las reclamaciones al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda habrán de presentarse por conducto de esta Corporación.

Galilea 15 de enero de 1947.

El Alcalde.

### EDICTO

112 Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1947 así como las Ordenanzas del mismo quedan expuestas al público por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones por los habitantes y entidades interesadas.

Navarrete a 7 de enero de 1947.

El Alcalde.